

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140.00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160.00 " "
Número suelto, dentro del año... 1.50 " "
" " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Table with 2 columns: Title and Págs. Includes sections like 'BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO', 'ADMINISTRACION DE JUSTICIA', 'ADMINISTRACION MUNICIPAL', and 'ANUNCIOS PARTICULARES'.

'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local
Exemos. Sres.: A tenor de lo indicado en el número segundo de la Circular de 31 de marzo próximo pasado, Esta Dirección General ha dispuesto:
1.º Los Municipios de menos de 8.001 habitantes

de derecho, según el censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, durante los días 15 al 30 del corriente mes de abril, ajustándose al formato y normas de la primera Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos, y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia, el cual

dará el visto bueno a las plantillas remitidas, o formulará os reparos pertinentes, en su caso.

3.º Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador civil dispondrá la inserción del estadillo E) de la cuarta carpeta en el "Boletín Oficial" de la provincia; la segunda carpeta quedará archivada como antecedente en el Gobierno civil, y las tres restantes serán enviadas, con el visado oportuno, a los respectivos Organismos que se indican en el número cinco de la primera Circular, teniendo en cuenta, además, lo que se previene en el número cinco de la presente.

4.º Si las plantillas fuesen objeto de reparo, el Gobernador civil devolverá las cuatro carpetas al jefe de la Sección de Administración Local, para que éste indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir. Al enviar la Corporación de nuevo las plantillas se tramitará en la forma señalada.

Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador civil emitirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local a que se refiere el estadillo D), recabando previamente, cuando procediera, informes de los Organos llamados a emitirlo en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente. Los referidos informes deberán ser incluidos en la primera carpeta para su elevación con la misma a este Centro directivo, a los efectos de la resolución que proceda dictar sobre la clasificación de tales plazas.

6.º Se reitera que la clasificación de funcionarios en Grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

7.º La presente Circular se insertará en el "Boletín Oficial" de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de abril de 1953).

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de 29 de enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los jefes de Secciones provinciales de Administración Local en los plazos que se irán señalando; los referidos jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadillos siguientes en papel tamaño folio (21 x 31 centímetros, aproximadamente), ajustándose a los modelos que se insertan al final de esta circular:

- A) Censo y presupuestos.
- B) Personal en 30 de junio de 1952.
- C) Plantilla ideal futura.

D) Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E) Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadillos se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas, sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D) para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadillo se incluirá en una carpeta de papel fuerte tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y provincia a que pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.ª Para la Dirección General de Administración Local.

2.ª Para el Gobierno civil.

3.ª Para la Jefatura de la Sección provincial.

4.ª Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B), C) y E) comprenden únicamente al funcionario de Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadillos insertos al final de la presente contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas, pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios con censo inferior a 20.000 habitantes no será necesario clasificar en Subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada Grupo. La propia clasificación en Grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de Funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículos 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el jefe de la Sección provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirlo en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículo 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en qué situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente Circular se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

PROVINCIA DE

MUNICIPIO

PROVINCIA DE

MUNICIPIO

MUNICIPIO		PROVINCIA DE	
Estadillo B).—Personal en 30 de junio de 1952			
Número de funcionarios y su denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	Observaciones
Ejemplo:			
1 Secretario ...	En propiedad...	18.000	
1 Interventor...	Interino	16.200	
1 Depositario...	En propiedad...	14.400	
1 Oficial 1.º	Idem	11.750	
2 Oficiales 2.º	Idem	11.000	
3 Oficiales 3.º	Idem	10.000	
1 Oficial 3.º	Interino	10.000	
2 Auxiliares 1.º	En propiedad...	8.000	
2 Auxiliares 2.º	Idem	7.000	
1 Auxiliar 3.º	Idem	6.000	
2 Auxiliares 3.º	Interino	6.000	
Con más de cinco años de servicios.—Había otra plaza de Auxiliar 3.º sin propietario ni interino.			
1 Aparejador municipal ...	No consta		Percibía 2.500 ptas. de gratificación anual.
I n s p e c t o r			
1 Guardia mun. guardia idem...	En propiedad...	9.500	
4 Cabos idem...	Idem	7.500	
7 Guardias 1.º	Idem	6.000	
4 Guardias 2.º	Idem	5.000	
6 Guardias 2.º	Interinos	5.000	
1 Relojero	En propiedad...	1.300	
1 Conserje	Idem	6.000	
1 Alguacil	Idem	4.000	
2 Alguaciles ...	Interinos	4.000	
Había otras dos plazas de Guardia 2.º sin propietario ni interino.			
Uno de ellos con más de 5 años de servicios.			

MUNICIPIO		PROVINCIA DE	
Estadillo A).—Censo y presupuestos			
Población	Número de habitantes de derecho	Integro	Líquido
Censo de 1930:	Deducción por resultados y cargas financieras	
" 1940:		
" 1950:		
Importe de los presupuestos ordinarios de gastos			
Ejercicio 1948:			
" 1949:			
" 1950:			
" 1951:			
" 1952:			
Suma el total líquido de los cinco años:			
.....			
Promedio anual			
(quinta parte de la suma anterior)			
.....			
..... a de de 1953.			
V.º B.º,			
El Presidente de la Corporación			
El secretario,			

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1952.

..... a de de 1953.
 V.º B.º,
 El Presidente de la Corporación,
 El secretario,

MUNICIPIO

PROVINCIA DE

Estadillo C).—Plantilla ideal

Número de cargos	Plazas	Sueldo base	Observaciones
Ejemplos:			
GRUPO A)—ADMINISTRATIVOS			
<i>Subgrupo a)—Técnico-administrativos de Cuerpos nacionales</i>			
1	Secretaría	28.000	
1	Intervención	25.200	
1	Depositaria	22.400	
1	Viceintervención	21.000	
<i>Subgrupo b)—Técnico-administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales)</i>			
1	Oficialía Mayor	22.400	
<i>Subgrupo c)—Escala técnico-administrativa</i>			
1	Jefatura de Negociado ...	16.500	
1	Subjefatura de Negociado	13.750	
2	Plazas de Oficiales	11.000	
<i>Subgrupo d)—Escala auxiliar</i>			
	Plazas de Auxiliares	8.000	
<i>Subgrupo e)—Plazas especiales administrativas</i>			
1	Tenedor de libros	11.000	Asimilado a Oficial.
1	Auxiliar de Contabilidad.	8.000	
GRUPO B)—TECNICOS			
Ninguno. —			
GRUPO C)—SERVICIOS ESPECIALES			
<i>Subgrupo a)—Cuerpo de Policía Municipal (Sección de Guardia Urbana)</i>			
1	Sargento	9.750	
3	Cabos	8.125	
12	Guardias	6.500	
<i>(Sección de Guardas de de Parques)</i>			
1	Cabo de Guardas de Parque	8.125	
3	Guardas de Parques	6.500	
GRUPO D)—SUBALTERNOS			
1	Conserje	8.125	
2	Alguaciles-ordenanzas ...	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de pesetas anuales

..... a de de 1953.

V.º B.º,
El Presidente de la Corporación.

El secretario,

MUNICIPIO PROVINCIA DE MUNICIPIO PROVINCIA DE

MUNICIPIO PROVINCIA DE
 Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas	Cargos	Dota-ción	Observaciones
Ejemplos:			
GRUPO A).-ADMINISTRATIVOS			
Subgrupo b).—Técnico-administrativos cualificados			
1	Oficialía Mayor		A crear a la primera amortización de la escala técnico-activa.
Subgrupo c).—Escala técnico-administrativa			
1	Jefatura de Negociado ...	13.500	A extinguir.
1	Subjefatura de Negociado.	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales	9.000	A amortizar.
Subgrupo d).—Escala auxiliar			
6	Plazas de Auxiliares	8.000	
Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas			
1	Tenedor de libros (asimilado a Oficial)	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico-activa.
1	Auxiliar de Contabilidad. Etcétera, etc.	8.000	
1	Relojero	1.300	

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952
 a de de 1953.
 V.º B.º,
 El Presidente de la Corporación, El secretario,
 (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 4 de abril de 1953.)

MUNICIPIO PROVINCIA DE
 Estadillo D).—Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cueros nacionales de Administración Local

Plazas	Situación de la plaza; nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha
Ejemplos:	
Pesetas	
1	Secretaría de tercera clase 28.000 Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Intervención (primera categoría) 25.200 Interinada por don desde el día
1	Depositaria (primera categoría) 22.400 Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Viceintervención (segunda categoría) 21.000 Vacante.
1	Dirección de la Banda de Música (1.ª clase) ... 23.000 Vacante.

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese distinta—superior o inferior—a la que le correspondería por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando los fundamentos que la justifiquen.)
 a de de 1953.
 V.º B.º,
 El Presidente de la Corporación, El secretario,

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto de subasta

El señor juez de primera instancia del partido, en autos de juicio ejecutivo, instados por el procurador don Juan B. Pereda, en nombre de don Vicente Blázquez Márquez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, contra don Nicolás González Mazón, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, y por el término de veinte días, la finca que después se dirá, verificándose la subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de mayo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se dirán.

Finca objeto de subasta

En el pueblo de Mata, término de San Felices de Buelna, al sitio de Coterón, finca de setenta y cinco carros de terreno, que linda: al Norte, carretera del común; Sur, José Vélez; Este, Luis Ruiz, y Oeste, plantío del Ayuntamiento; existiendo dentro del terreno y formando parte del predio, un edificio cuadra, tasado en treinta mil pesetas.

Condiciones y advertencias de la subasta

1.^a Por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, observándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, al menos, el diez por ciento de la tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad, hallándose de manifiesto en Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 241 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Luis Cobo Herbella, de 22 años de edad, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Comillas, vecindad última San Vicente de la Barquera, soltero, jornalero, comparecerá dentro del plazo de diez días en la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por haber sido decretada su prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión provincial de Santander, a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial, de dicho procesado.

San Vicente de la Barquera, 10 de abril de 1953.—El juez de instrucción, Manuel Garayo. 571

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Durante el término de ocho días hábiles, queda expuesto al público, a efectos de oír reclamaciones, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento, las condiciones de subasta para el arrendamiento de dos puestos con destino a la venta de despojos en el sótano del mercado de la Esperanza.

Santander, 11 de abril de 1953. El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el año 1951:

Sesión del día 13 de enero.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 27.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 17 de febrero.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el jornal medio de un bracero en la localidad para las operaciones de reclutamiento y reemplazo sea el de 22 pesetas, y que se comunique a la Caja de Recluta.

Se da cuenta de los ingresos y gastos llevados a cabo durante el ejercicio próximo pasado de 1950, con un saldo favorable de 264,93 pesetas.

Se dió cuenta de la comunicación que la Alcaldía tiene remitida al contratista de la cantera comunal de Villanueva para que satisfaga lo que adeuda a este Ayuntamiento por el arriendo de dicha cantera, quedando enterado y mostrando su conformidad.

Se da cuenta de un escrito que tiene presentado el convecino Manuel Ruiz Hormazábal solicitando en propiedad dos metros cuadrados de superficie de terreno en el cementerio de La Oreta. El Ayuntamiento acuerda su concesión, previo el pago correspondiente.

Se da cuenta de otra instancia del también convecino Baldomero Monduate Fernández solicitando una parcela de terreno en el punto de Las Rebollitas, para dedicarlo al cultivo. El Ayuntamiento se dió por enterado, quedando para estudio la misma.

Siendo de suma conveniencia el ampliar el consorcio ya existente con la sociedad Sniace, cuyo consorcio fué aprobado por el ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca, en una nueva superficie mínima de 50 hectáreas, por unanimidad la Corporación acuerda ratificar el anterior consorcio y celebrar con la misma otro nuevo, ampliación del anterior por una superficie mínima de 50 hectáreas, una duración de cuarenta y cinco años, con la participación para el pueblo de Villaverde de Trucios del 45 por 100 del valor de las masas creadas.

Se acuerda facultar al señor alcalde para efectuar el deslinde de dicha zona a consorciar con los representantes de la empresa, fijando el perímetro de los terrenos a que se refiere este nuevo consorcio y pueda firmar los planos, convenios y el acta correspondiente, concediéndosele también representación y poder para firmar cuantos documentos se precisen para formalizar este consorcio.

Sin demora, y también por unanimidad, se aprueban las bases de dicho consorcio entre la referida sociedad Sniace y este Ayuntamiento.

Seguidamente, se acuerda pasar una comunicación al vecino de este valle Jesús Ortega Ibarguren para que haga desaparecer el cerramiento que ha efectuado entre su heredad y la del también vecino Luis Hormazábal, dejándolo en las mismas condiciones en que anteriormente estaba.

Sesión del día 7 de abril.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo del reemplazo de 1949 Manuel Canales Nieto, y el Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen del señor regidor síndico, acuerda informar favorablemente la concesión de dicha prórroga, sin perjuicio de la resolución definitiva de la Junta de Clasificación y Revisión.

Se da cuenta por el señor alcalde de que el arrendatario de la cantera comunal de Villanueva, Angel Lorenzo ha satisfecho las cantidades que adeudaba por arriendo de la misma, que ascendía a la cantidad global de 1.425 pesetas, cuya suma había sido ingresada en Arcas municipales. El Ayuntamiento se dió por enterado.

Se dió cuenta del oficio de la Federación Española de Bolos solicitando una subvención para la celebración de un concurso en este deporte, acordando el Ayuntamiento contribuir al mismo con la cantidad de 25 pesetas.

Se da cuenta de otro oficio de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegación Provincial de la Vieja Guardia, solicitando otra subvención fija anual para poder atender como merecen a los familiares de aquellos que todo lo dieron por la Patria. El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda conceder la subvención anual de 50 pesetas para dicha obra de ayuda a los familiares de camaradas caídos.

Se dió cuenta por el concejal don Ignacio Ulanga de que el vecino Angel Sarabia ha procedido al cerramiento de una roturación arbitraria en el punto de Perejo, interceptando con dicho cerramiento un camino que hace servicio al barrio de Povedal. El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, ordenar a dicho vecino deje sin efecto dicho cerramiento y expedito el mencionado camino.

Sesión extraordinaria del día 23.—Por el señor alcalde se da cuenta del informe técnico del Distrito Forestal relativo al consorcio de este Ayuntamiento con la empresa Sniace, acordándose por unanimidad ratificar en todas sus partes las condiciones en que dicho consorcio fué celebrado, por considerar al mismo muy conveniente para los intereses de este valle.

Sesión extraordinaria del día 15 de mayo.—Se da cuenta por el señor alcalde de la instancia suscrita por don Anastasio Tellería, arquitecto encargado por doña Aurora Hernández, del proyecto de construcción de cinco caseríos en este valle, que había sido sometido a informe de los señores asesores de la Fiscalía de la Vivienda de esta provincia, y aprobado por la misma el expediente instruido a instancia de dicha señora para que pueda llevarse a cabo la mencionada obra. El Ayuntamiento acordó por unanimidad el conceder la autorización necesaria para llevar a efecto la construcción del grupo de cinco viviendas, debiendo cumplir lo prevenido en RR. OO. de 3 de enero y 9 de agosto de 1923.

Asimismo, se acordó que, una vez terminadas las obras, se dé conocimiento a esta Alcaldía, para que ésta, a su vez, lo ponga en el de la Fiscalía de la Vivienda.

Sesión del día 19 de mayo.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 2 de junio.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 16 de junio.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 30.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por doña Asunción Carretero solicitando proceder a la división de una parcela de terreno en el término de Canillejas, de la que es nuda propietaria con este Ayuntamiento, por herencia de don Joaquín Ostolaza, al objeto de poder construir en la parte que le corresponda, solicitando se acuerde el nombramiento de persona o personas que, con la autorización correspondiente, procedan, en unión de la solicitante, a la división de la mencio-

na parcela, cuya operación deberá ser formulada en la correspondiente escritura pública. El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda proceder a la división de la parcela de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 400 y 402 del Código civil, y designar a don Juan Manuel Rozas Eguiburu, vecino de Madrid, para que, en representación de este Ayuntamiento, proceda, con la mencionada copropietaria, a llevar a cabo las operaciones precisas para ello.

Por el señor alcalde se dió cuenta de la carta que le tiene dirigida la compañía madrileña de urbanización, por la que comunica que doña Asunción Carretero, que es propietaria proindiviso con este Ayuntamiento de un solar situado en el término de Canillejas, fué adquirido por contrato privado por dicha Compañía y elevado a escritura pública la mitad proindiviso entre la doña Asunción Carretero y este Ayuntamiento, pero que dicha Compañía no puede realizar el deslinde en cuanto a la parte que pueda corresponder a la mencionada señora, por lo que procede hacer la división material de mencionada parcela, y una vez determinada la parte que corresponda a cada uno de los copropietarios, procedería dicha Compañía a deslindar éstos, dando su parte a doña Asunción para que, previa la tira de cuerdas, proceda a realizar la obra proyectada. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó comunicar a la mencionada compañía madrileña de urbanización que, de conformidad con lo que disponen los artículos 400 y 402 del Código Civil, ha acordado llevar a cabo la división de dicha parcela, que se halla proindivisa con doña Asunción Carretero, designando a don Juan Manuel Rozas Eguiburu para que proceda, juntamente con la mencionada copropietaria, a llevar a cabo las operaciones precisas para ello.

Sesión del día 14 de julio.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 28.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 18 de agosto.—Se acuerda autorizar a don Juan Manuel Rozas Eguiburu para que realice la división del terreno de Canillejas,

de manera que quede igual fachada a la carretera a cada uno de los dos coparticipes y partiendo el terreno con una línea sensiblemente perpendicular a la carretera.

Habiéndose anunciado por edictos a todos los concesionarios de roturaciones arbitrarias que no han satisfecho los recibos del canon, y habiendo dejado de concurrir el concesionario de la roturación arbitraria Hilario Ibarrola Chávarri, ni sus familiares, dentro del plazo señalado a hacer efectivos los atrasos existentes, se acordó, por unanimidad, incluir en el consorcio que este Ayuntamiento tiene con la Sniace la mencionada roturación.

En vista de la carestía de la vida, se acuerda aumentar los sueldos del secretario, oficial y alguacil del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia que tiene presentada el vecino Francisco Garín Martínez, solicitando una parcela de terreno del común de una extensión aproximada de nueve áreas, al objeto de construir en la misma un edificio vivienda. El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, la concesión de dicho terreno, al objeto de que pueda construir en el mismo el edificio vivienda que proyecta.

Sesión del día 1 de septiembre. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 15.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 29.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 13 de octubre.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se dió cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1948, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre del mismo año, y en especial del artículo 51 del mismo Decreto, por el que se dispone han de ser renovados la mitad de los concejales que componen los diferentes grupos, y se acuerda proponer que, en vista de su buena labor en el Ayuntamiento, sean reelegidos en sus cargos.

Sesión del día 5 de noviembre. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 24.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de un escrito que tiene presentado el convecino de este valle Jesús Renovales Ibarrola, solicitando le sea devuelta la roturación arbitraria que en el sitio de Los Llanos posee su tío don Hilario Ibarrola Chávarri, cuya representación ostenta. El Ayuntamiento, después de detenida deliberación, acordó que, no siendo el solicitante el interesado en el asunto a que su petición se refiere, ni presentado documentación alguna que justifique la representación en que lo hace, no procede resolver su petición, ni ha lugar a lo que solicita.

Se da cuenta de una circular del Frente de Juventudes recordando otra del señor director general de Administración Local disponiendo que todos los Ayuntamientos vienen obligados a consignar en sus presupuestos una cantidad con destino al Frente de Juventudes.

Se dió cuenta por el concejal don Ignacio Ulanga de que por el vecino de este valle don Manuel Díez Aja se está llevando a cabo un cerramiento de terreno del común, haciendo caso omiso de lo que le tiene ordenado la Comisión de Fomento. El Ayuntamiento se dió por enterado, acordándose el que se le pase una comunicación a dicho vecino para que se atenga a lo ordenado por dicha Comisión de Fomento.

Se acuerda por unanimidad establecer los precios a que se han de cobrar aquellas roturaciones que hasta la fecha no han venido satisfaciendo canon alguno, y que han sido roturadas por vecinos de este valle.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta de los lotes de leñas de La Frenta, Las Corzas y El Costal al postor don Juan Sáinz Idiáquez.

Se acuerda la ampliación de créditos por valor de 66.536,75 pesetas.

Se da cuenta de los ingresos y pagos efectuados hasta el día de la fecha, mostrando el Ayuntamiento su entera conformidad.

Se da cuenta de las instancias presentadas por el vecino de este valle don José Prado solicitando tres parcelas de terreno del común para diferentes usos, acor-

dando le sean concedidas para los fines a que hace mención.

Se acuerda formular el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1952-53.

Sesión del día 7 de diciembre. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 23.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Villaverde de Trucíos, 10 de mayo de 1952.—El secretario, José Torre.—Visto bueno, el alcalde, José Prado. 870

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA "CERVIZAS DE SANTANDER"

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo, en el domicilio social, calle de San Fernando, número 14, en Santander, a las 16 horas, o el siguiente día 13 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1952, con el informe de los señores accionistas censores, y propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1953 y de interventores del acta.

4.º Ruegos y preguntas.

También se convoca a la Junta general extraordinaria que se reunirá el mismo día 12 de mayo, al terminar la Junta general ordinaria o el siguiente día 13 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social y puesta en circulación de acciones.

2.º Reforma y adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de Régimen jurídico de Sociedades Anónimas.

Los señores accionistas deberán presentar en las oficinas sociales o en los Bancos de la localidad, los justificantes de posesión de sus acciones, recibiendo una tarjeta de asistencia válida para ambas Juntas generales.

Santander, 18 de abril de 1953.
El Consejo de Administración.
Derechos de inserción: 185 pts.